

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS 2026
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Subvenciones, Ayudas y Becas
Descripción:	CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS 2026

ANUNCIO.-

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2026 fue aprobado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación de empresarios de la comarca de Tomelloso. (Actividades 2026).

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA
COMARCA DE TOMELLOSO. (Actividades 2026)**

INTERVIENEN:

De una parte, **D. Javier Navarro Muelas**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, en nombre y en representación de la Corporación Local, y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. Enrique Sánchez Gómez**, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Tomelloso, en adelante AECT, con CIF: G13177795.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN:

I.- El Presupuesto municipal vigente tiene consignación por importe de 24.000 euros en su partida 433-489.00, siendo intención de ambas partes, atender las diversas actividades que la AECT va a ejecutar en Tomelloso.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

II.- La AECT ha elaborado la memoria que recoge cuatro actividades a realizar durante el año 2026, la cual se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Tomelloso con fecha 15 de julio de 2026. Esta entidad, en colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso, propone la puesta en funcionamiento de cuatro actividades durante la vigencia del presente convenio, que se detallan a continuación.

III.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Visto el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tomelloso, en el cual se destinaba una aplicación presupuestaria (433-489.00) a la concesión de subvención a la entidad AECT, el Ayuntamiento de Tomelloso concede una subvención a la mencionada entidad en los términos establecidos en el presente convenio. El procedimiento para la concesión de esta subvención es de manera directa, tal y como se contempla en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al contemplarse razones de interés público y económicas y cumplirse los requisitos de inclusión nominativa en el presupuesto municipal:

- Su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen recogidos en el Presupuesto.
- El objeto de la subvención queda determinado expresamente en este convenio de colaboración.
- El objeto es congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito.

V.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VI.- La Legislación aplicable a este convenio será la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Otra normativa que resulte de aplicación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios ejercerán, en todo caso, las competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias: “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Dentro de las competencias de la administración turística autonómica se recoge la coordinación y la cooperación con otras administraciones, tal y como enuncia el artículo 3, b) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha: “Adoptar las medidas adecuadas para la planificación, la ordenación, el fomento y la promoción de la oferta turística, bajo los principios de coordinación y colaboración con las desarrolladas por otras Administraciones y organismos en el ejercicio de sus competencias”

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento de Tomelloso es consciente de la creciente importancia del turismo comercial y de la formación de nuestros empresarios y emprendedores.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la AECT, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso va a subvencionar a la AECT, los gastos necesarios para realizar estas actuaciones:



**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**

Actividades Memoria AECT 2026	Presupuesto admitido
Campaña de Navidad "El Mileurazo"	5.500,00€
Feria de la Franquicia	13.000.00€
Jornada Neuroliderazgo Consciente	1.000,00€
Campaña "Elige Tomelloso"	4.500,00€
TOTAL ACTIVIDADES	24.000,00€
Subvención del 100% por un importe máximo de 24.000€	

Tal y como establece el artículo 11.2 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso, la aportación final de este Ayuntamiento será el resultado de aplicar este porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la entidad beneficiaria, con el límite máximo del presupuesto de estas actividades.

En ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Estas actividades se deben haber desarrollado durante el año 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Tomelloso se compromete a realizar la aportación económica indicada en tal porcentaje, con un límite máximo de veinticuatro mil euros (24.000€), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433-489.00.

No serán subvencionables, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida los siguientes conceptos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.
- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.
- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias.
- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

Sólo serán subvencionables los gastos pagados que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se paguen hasta el 31 de diciembre de 2026 y nunca podrán ser superiores al valor del mercado.

Todos los servicios comprendidos en el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio serán gratuitas para todos los destinatarios o participantes de cualquiera de las actividades recogidas en el mismo.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de las actividades recogidas en la memoria de actividades presentada junto con la solicitud de ayuda y recogidas en la cláusula primera.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con el objeto de comprobar los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, AECT deberá aportar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Seguridad Social.

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acreditar las siguientes:

- a) Realizar las actividades objeto del presente convenio, conforme a la solicitud presentada, haciendo extensiva la participación en las actividades subvencionadas a todas las empresas de Tomelloso con carácter gratuito y finalizar las actividades hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento de Tomelloso.
- d) Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve, el patrocinio del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Tomelloso.
- e) Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir las actividades previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento conceda o no la subvención.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo del mismo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

En aplicación al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

- 50% del importe subvencionable se abonará a la firma del convenio.
- 50% del importe subvencionable tras realizar la justificación total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este convenio.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 37 de la citada ley, a través del cual se definen las diferentes causas del reintegro.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir esta proporcionalmente al gasto efectuado.

SÉPTIMA.- ÁREA GESTORA.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso (Centro de Empresas, C/ Valle de Alcudia s/n, 13700, Tomelloso, Ciudad Real).

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, la entidad beneficiaria deberá presentar antes de la finalización de febrero de 2027, una cuenta justificativa que contendrá con carácter general:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades realizadas.
2. Documentación acreditativa que demuestre estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que obren en poder del Ayuntamiento estos certificados con su correspondiente vigencia.
3. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.
4. Por cada actividad, se detallará el coste de cada una de las actividades recogiendo:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas originales o copias compulsadas de las mismas justificativas de los gastos a subvencionar, acompañadas de documento justificativo de la realización del pago, que consistirán en:
 - a) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- b) Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.
- c) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gastos de cuantía inferior a 1.000 euros, tal y como se recoge en el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica el artículo 7. Uno. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- d) Ficha de Terceros, sino se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

En el concepto de dichas facturas se deberá hacer mención expresa a la actividad subvencionada objeto de este convenio y no se admitirá ninguna otra forma de pago distinta de las citadas en los párrafos anteriores.

Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida automática de la subvención, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a la entidad beneficiaria de la ayuda.
- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

Una vez presentada la documentación requerida, se realizará por el órgano concedente la correspondiente comprobación. Si se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación realizada y se procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando la cuantía a las inversiones y actividades efectivamente realizadas y justificadas o bien a la revocación total de la ayuda si se entendiera que, la reducción de la inversión o incumplimiento de la actividad, hubiera supuesto el incumplimiento de los fines para los que fue concedida.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar, durante el plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar dicha justificación.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del convenio, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del mismo, u otras, debidamente justificadas, se podrá resolver e interrumpir la subvención de mutuo acuerdo. Del mismo modo se procederá en caso de modificación del mismo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.

ALCALDÍA

